



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/439/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Chacaltianguis

**COMISIONADA PONENTE:** Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

**ELABORADO POR:** Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Chacaltianguis**.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia .....	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo .....	3
TERCERO. Efectos del fallo.....	5
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	5

### ANTECEDENTES

**1. El doce de julio de dos mil veintitrés**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Chacaltianguis**, en cuya descripción indica lo siguiente:

Este ayuntamiento no cumple con las obligaciones de transparencia. No cargan el directorio de servidores públicos como corresponde.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	1er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	2do trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	3er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	4to trimestre

2. Por acuerdo de **la misma fecha**, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III.

3. Mediante proveído de **catorce de julio del dos mil veintitrés**, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **veintiuno de julio de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de **la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la Materia**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo

dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.** El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Chacaltianguis, argumentando:

...

Este ayuntamiento no cumple con las obligaciones de transparencia. No cargan el directorio de servidores públicos como corresponde.

...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	LTG	Trimestral	Información vigente

Ahora bien, el denunciante señala en su escrito denuncia los cuatro **ejercicios del año del dos mil veintitrés**, no obstante, de acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia y a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo exigible al sujeto obligado, es el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés por lo que será dicho periodo en la fracción seleccionada, el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional, en fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, que en lo medular señaló que la información denunciada si se encuentra cargada en ambas plataformas, anexando capturas de pantalla y el comprobante de carga de la información.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el

deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió lo siguiente: “que se encuentra publicada información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés respecto de la fracción VII, del artículo 15, de la Ley de Transparencia Local”, de modo que la información sí se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, tal como lo mencionó el Sujeto Obligado en su informe justificado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

**TERCERO. Efectos del fallo.** Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

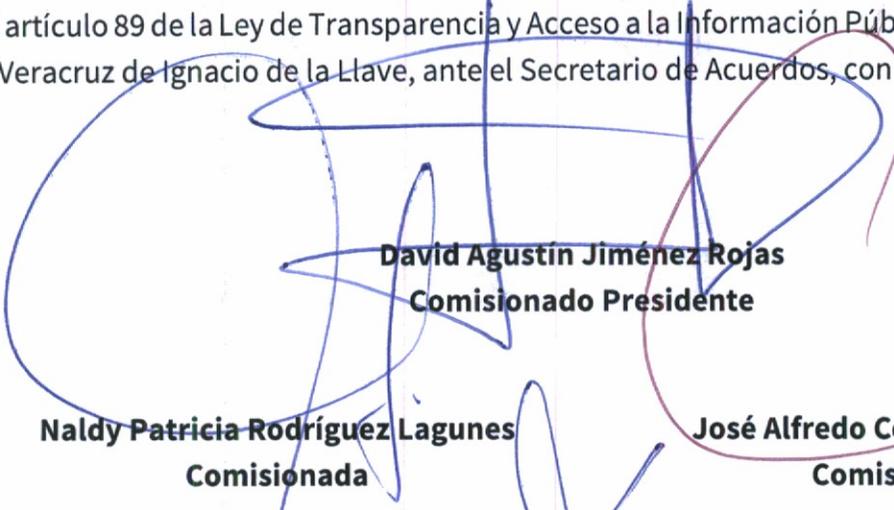
**PRIMERO.** Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

**SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

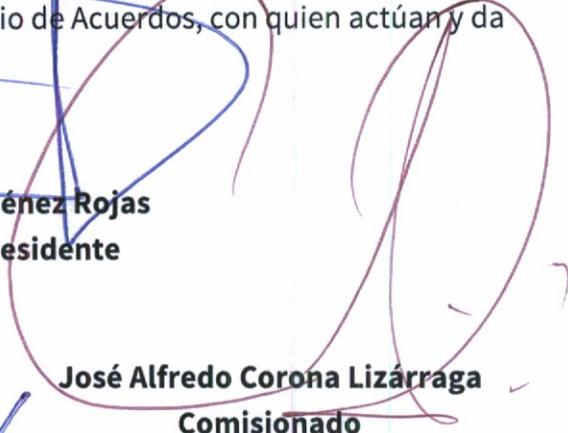
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**



## DENUNCIÁ POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/439/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Chacaltianguis.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado en el Portal de Transparencia <https://transparencia.chacaltianguismunicipio.gob.mx> y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción VII, del artículo 15,** de la Ley de la materia, por cuanto hace al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.

La fracción a inspeccionar se regula en el artículo 15, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia que establece lo siguiente:

...  
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...  
VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

...  
Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación**, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**, y que establecen lo siguiente:

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

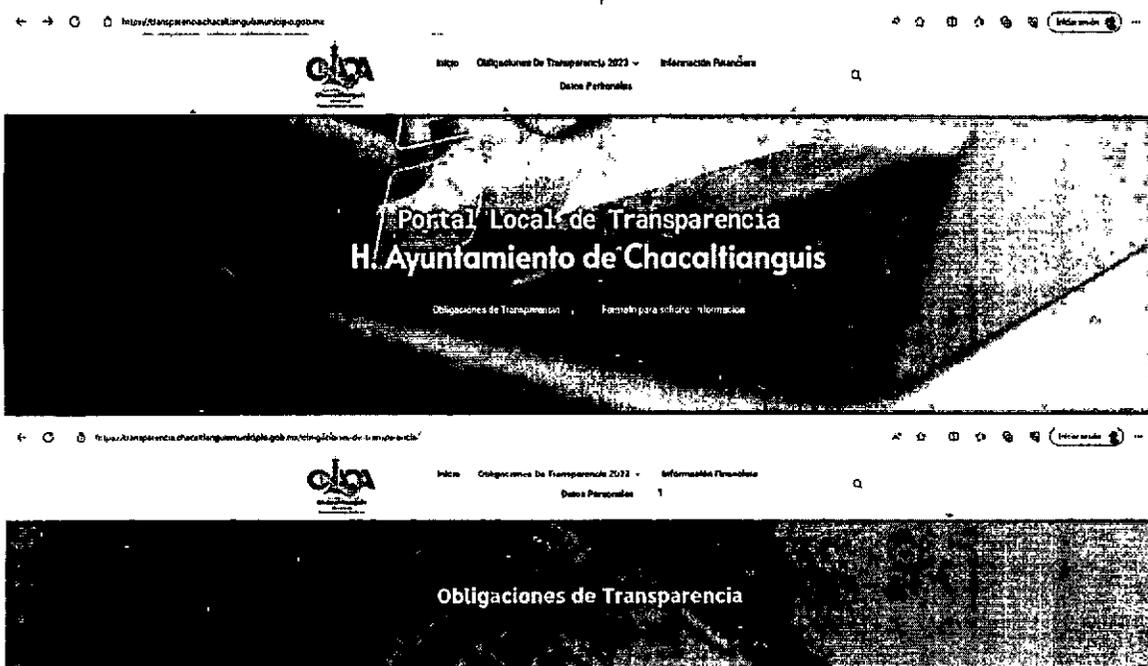
...

Al realizar la denuncia la persona señaló el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. No obstante, en el acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se admitió por cuanto a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés. Por lo tanto considerando la fecha del acuerdo de admisión de la presente diligencia se verificara únicamente por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

### Verificación realizada al Portal de Internet del sujeto obligado

Se ingresó al portal de internet del sujeto obligado y, enseguida a su portal de transparencia: <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=transG>, advirtiéndose lo siguiente:



#### Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

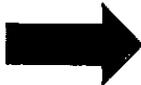
- Artículo 15, Obligaciones Comunes
- Artículo 16 II, Obligaciones de los Ayuntamientos
- Artículo 16 III, Obligaciones de los Cuerpos de Seguridad Preventiva

## Obligaciones de Transparencia

### Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 15, Obligaciones Comunes

- I. Marca Normativa
- II. Estructura Organizativa
- III. Funciones del Área
- IV. Manuales y Políticas
- V. Indicadores de Gestión
- VI. Integridad
- VII. Dirección de los Servicios Públicos
- VIII. Remuneración de Servidores Públicos
- IX. Gestión por concepto de nómina y representación



### INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTORIO

Institución: Ayuntamiento de Chacabampo  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
 Artículo: 15  
 Fracción: II  
 Para mayor información se accede a la página de Internet y se debe proporcionar la información solicitada, para la información en el presente caso, por lo tanto, no es posible que se genere la información solicitada en un caso.

Utilice los filtros de búsqueda para estrechar su consulta

Ver todos los campos

Id	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Entidad Emisora	Entidad Receptora	Procedimiento	Responsable	Estado
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	Obras Pùblicas	Obra Concepción	Comer	Pedro	Obras Pùblicas
2	2023	01/01/2023	31/03/2023	Directora del OE	Obra	Trinidad	Araceli	Of. Municipal
3	2023	01/01/2023	31/03/2023	Instituto de la Mujer	María del Carmen	Carola	Melina	Of. Municipal
4	2023	01/01/2023	31/03/2023	Presidencia	Trinidad	Marta	Tatiana	Presidencia
5	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Isabel	Verónica	Yvonne	Secretaría
6	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría

Id	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Entidad Emisora	Entidad Receptora	Procedimiento	Responsable	Estado
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	Obras Pùblicas	Obra Concepción	Comer	Pedro	Obras Pùblicas
2	2023	01/01/2023	31/03/2023	Directora del OE	Obra	Trinidad	Araceli	Of. Municipal
3	2023	01/01/2023	31/03/2023	Instituto de la Mujer	María del Carmen	Carola	Melina	Of. Municipal
4	2023	01/01/2023	31/03/2023	Presidencia	Trinidad	Marta	Tatiana	Presidencia
5	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Isabel	Verónica	Yvonne	Secretaría
6	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
7	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
8	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
9	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
10	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
11	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
12	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
13	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
14	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
15	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría

Id	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Entidad Emisora	Entidad Receptora	Procedimiento	Responsable	Estado
16	2023	01/01/2023	31/03/2023	Obras Pùblicas	Obra Concepción	Comer	Pedro	Obras Pùblicas
17	2023	01/01/2023	31/03/2023	Directora del OE	Obra	Trinidad	Araceli	Of. Municipal
18	2023	01/01/2023	31/03/2023	Instituto de la Mujer	María del Carmen	Carola	Melina	Of. Municipal
19	2023	01/01/2023	31/03/2023	Presidencia	Trinidad	Marta	Tatiana	Presidencia
20	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Isabel	Verónica	Yvonne	Secretaría
21	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
22	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
23	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
24	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
25	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría
26	2023	01/01/2023	31/03/2023	Secretaría	Araceli	Marta	Olga	Secretaría

**OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada en el **Portal de Transparencia** se observó que se encuentra publicada información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés respecto de la fracción **VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local.

Únicamente se advierte que los registros se encuentran duplicados y en uno de ellos no se reportó el llenado del criterio “clave o nivel del puesto” y en el otro grupo sí se reporta; por lo tanto, se recomienda dar de baja la información que no tiene cargado el criterio “clave o nivel del puesto” y preservar aquella que sí lo tiene.

**Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia**

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción VII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del Ayuntamiento de Chacaltianguis, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

The screenshot shows the search results for 'ART. 15 VII DIRECTORIO' on the National Transparency Platform. A red arrow points to the search criteria: 'Ayuntamiento de Chacaltianguis', 'Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave', 'Artículo 15', and 'Fracción VII'. Below this, a table lists search results with columns for 'Clave o Nivel del Puesto', and 'Clave o Nivel del Puesto'. The table contains several rows of data, including entries for 'SECRETARIA', 'TESORERA', 'CONTROLADORA INTERNA', 'OFICIAL MAYOR', 'OFICINA DE CASTAÑO', 'DIRECCION DE COMERCIO', 'DIRECCION DE SALUD', 'DIRECCION DE EDUCACION', 'DIRECCION DE CULTURA', 'DIRECCION DE DEPORTES', and 'DIRECCION DE TURISMO'. The table is partially obscured by a toolbar at the bottom.

| Clave o Nivel del Puesto |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| SECRETARIA               | SECRETARIA               | SECRETARIA               | SECRETARIA               | SECRETARIA               | SECRETARIA               |
| TESORERA                 | TESORERA                 | TESORERA                 | TESORERA                 | TESORERA                 | TESORERA                 |
| CONTROLADORA INTERNA     |
| OFICIAL MAYOR            |
| OFICINA DE CASTAÑO       |
| DIRECCION DE COMERCIO    |
| DIRECCION DE SALUD       |
| DIRECCION DE EDUCACION   |
| DIRECCION DE CULTURA     |
| DIRECCION DE DEPORTES    |
| DIRECCION DE TURISMO     |

INFORMACIÓN 342,06077 (Ámbito de comprobabilidad) - Excel

	AA	AB	AC	AD	AE	
25	288860166	SN	triscoprg2015@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
26	288860166	SN	chacalanguissecretaria@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
27	288860166	SN	stnataractia@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
28	288860166	SN	contraloriachacalanguis@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
29	288860166	SN	chacalanguissecretaria@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
30	288860166	SN	deputatastrochaca222@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
31	288860166	SN	chacalanguissecretaria@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
32	288860166	SN	chacalanguissecretaria@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
33	288860166	SN	gelagu201@hotmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
34	288860166	SN	chaca2022202@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
35	288860166	SN	chacalanguissecretaria@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023
36	288860166	SN	marinamediamolina@gmail.com	SECRETARIA	15/04/2023	31/03/2023

**OBSERVACIONES:**

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que se encuentra publicada información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés respecto de la fracción **VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local.

Únicamente se advierte que los registros se encuentran duplicados y en uno de ellos no se reportó el llenado del criterio “clave o nivel del puesto” y en el otro grupo sí se reporta; por lo tanto, se recomienda dar de baja la información que no tiene cargado el criterio “clave o nivel del puesto” y preservar aquella que sí lo tiene.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las doce treinta horas, del catorce de agosto de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la ciudadana comisionada para los efectos a que haya lugar.

**Carlos Martín Gómez Marinero**  
**Director de Asuntos Jurídicos**